Diputado Armando Rangel Hernández
Presidente de la Mesa Directiva de la
LXV Legislatura del Estado de Guanajuato.
P r e s e n t e:

El que suscribe, *Diputado* **ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO,** del Grupo Parlamentario de ***morena***, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56, de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; y en el artículo 167, fracción II de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*, me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, la presente **iniciativa de reforma** al artículo 108 de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De conformidad con lo que señala el artículo 31 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, nuestra entidad es un ente soberano, lo que significa que se gobierna a sí mismo y es independiente en su administración.

Esto significa que el Estado de Guanajuato, visto como una *Entidad Jurídica Política*, cuenta con una libertad configurativa que es reconocida por la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual inclusive ha determinado que la misma debe ser respetada por los demás entes de gobierno, evitando cualquier intervención.

Ahora bien, en lo tocante a la presente iniciativa, la figura jurídica de libertad configurativa tiene un impacto en cuanto a la *sobre* y *sub representación* que se puede presentar en la integración de los Ayuntamientos, lo cual implica que en muchas ocasiones los porcentajes de votación no se reflejen proporcionalmente en los escaños o puestos de elección popular de los Ayuntamientos, resultando injusto para la población que en su momento emitió su voto apoyando una plataforma política que le convencía, sin embargo, por una cuestión no contemplada en la legislación vigente se ha impedido un verdadero ejercicio democrático, el cual tiene su base tanto en la participación de la ciudadanía en las elecciones mediante votos válidos, como en la conversión de éstos en escaños dentro del Ayuntamiento.

Así mismo, a nivel constitucional local, en la integración del Poder Legislativo se ha establecido un límite en la representatividad que cada partido político puede tener, la cual se fijó en un 8% por ciento, ya sea en una *sobre representación* como en una *sub representación*, lo que significa que ningún partido político puede tener escaños de forma desproporcional. Este principio jurídico aunque ha sido muy discutido e inclusive ha sido objeto de diversas inconformidades jurídicas, se ha mantenido, ya que garantiza efectivamente que la ciudadanía cuente con una representación en el órgano legislativo estatal.

Sin embargo, en el ámbito municipal, es decir, en la integración de los Ayuntamientos, no se ha implementado esta figura jurídica de *sobre* y *sub representación*, lo cual el suscrito estimo necesario, para garantizar plenamente el derecho de la ciudadanía de contar con una representación efectiva, equitativa y proporcional dentro del Ayuntamiento.

Como antecedente es importante señalar que en las elecciones del año 2018 la autoridad jurisdiccional electoral, en este caso la Sala Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación[1] determinó modificar la asignación de regidurías del Municipio de Apaseo el Alto, esto, mediante la implementación de los principios de *sobre* y *sub representación* del órgano de gobierno, misma resolución que fue ratificada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Este criterio, adoptado por los Tribunales Electorales en la elección histórica del año 2018, fue interrumpido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al emitir la Jurisprudencia **P. J. 36/2018 (10ª)** la cual abandona la implementación de los límites de representación en los Ayuntamientos. El que suscribe, considero esto afecta los principios electorales, pues de forma injustificada se le ha impedido a la ciudadanía que cuente con una representación real y proporcional dentro del Ayuntamiento, lo cual, se traduce en una afectación y menoscabo al derecho de las y los ciudadanos guanajuatenses para elegir a sus representantes.

Esto no es algo aleatorio ni puede considerarse como un caso aislado, el proceso electoral de este año 2021 ha generado varios casos de *sobre representación* en la integración de los Ayuntamientos de Guanajuato, que por una ausencia en la normativa constitucional, provoca que el pleno colegiado municipal quede integrado de una forma irregular, inequitativa y desproporcional, en relación al voto popular.

Ejemplos hay varios, en el caso del municipio de Romita, de acuerdo con los resultados del pasado 06 de junio de este año, el Partido Revolucionario Institucional tiene 5 posiciones en el Ayuntamiento, esto es, se le asignó lo que representa el 50% de ese cabildo que se integra por 10 miembros, sin embargo, se encuentra *sobre representado*, ya que solamente obtuvo el 36.06% de la

[1] *Resolución del expediente* ***SM-JDC-718-2018***

votación. Es evidente que en este caso el PRI tiene un 14% de excedente en su representación de lugares en el pleno del gobierno municipal, si se considerara la regla que se aplica para el poder legislativo, que impide estar *sub* o *sobre representado* en un 8%, no se rebasaría en casi el doble ese porcentaje establecido en la norma constitucional en el caso de este municipio.

Otro ejemplo lo encontramos en el municipio de Uriangato, en este también el Partido Revolucionario Institucional se encuentra *sobre representado* al contar con 6 posiciones dentro del cuerpo edilicio, de un total de 12 integrantes, esto significa que de acuerdo a los lugares que ocupa, su representación es del 49.98%, pero su porcentaje de votación solamente fue del 38.36%, lo que implica una *sobre representación* superior al 8%, que la norma constitucional establece en el caso del poder legislativo, y bien podría considerarse para aplicar también en el caso de integración de los Ayuntamientos.

Es por ello que la libertad configurativa de los Estados más que una limitante se convierte en una oportunidad para la regulación de situaciones como la de esta iniciativa que se propone. Se tiene la convicción de que los órganos de gobierno pluripersonales deben encontrarse integrados de tal modo que representen en forma equitativa y proporcional los porcentajes de votación que cada fuerza política o candidatura independiente recibió, pues con ello se salvaguarda y maximiza el derecho de la ciudadanía de elegir a sus representantes populares dentro de los Ayuntamientos, por ello es que respetuosamente solicito se apruebe la siguiente iniciativa de reforma al artículo 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

A efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por lo que hace a:

IMPACTO JURÍDICO: se reforma el artículo 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para adicionar un cuarto párrafo que implemente y regule la *sobre y sub representación* en la integración de los Ayuntamientos.

IMPACTO ADMINISTRATIVO: dada la naturaleza de la presente iniciativa, no existe impacto administrativo.

IMPACTO PRESUPUESTARIO: no existe impacto presupuestal con esta iniciativa.

IMPACTO SOCIAL: se garantiza la representatividad equitativa y proporcional a la votación que cada fuerza política recibe, para integración de los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este pleno, para su aprobación, el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato para quedar en los siguientes términos:

"**Artículo 108.** Los Ayuntamientos se compondrán…

En la integración…

Por cada Regidor…

En la integración del Ayuntamiento la representación de un partido político o una candidatura independiente no podrá ser superior ni menor en ocho puntos porcentuales, en relación a su porcentaje de votación recibida."

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En Guanajuato, Gto., al día de su presentación.

_____

Lic. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo

Diputado

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

AUTORIDAD CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

	Asunto:	Presento iniciativa de reforma al artículo 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanaj
	Descripción:	Iniciativa de reforma al artículo 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato respecto a la sobre y sub representación en la integración final de los Ayuntamientos en el estado de Guanajuato.
Información de Notificación:	*Destinatarios:*	UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE - Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS - Secretaria General, Congreso del estado de Guanajuato ARMANDO RANGEL HERNANDEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:		File_855_20211014080758525.pdf
Autoridad Certificadora:		AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre:	ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO	**Validez:**	Vigente

FIRMA

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.29	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	14/10/2021 01:19:47 p. m. - 14/10/2021 08:19:47 a. m.	**Status:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	71-f3-40-ba-9e-e7-cb-e7-bb-1c-44-41-3d-59-29-3a-c5-5d-cd-1f-25-12-db-b0-22-83-19-93-dd-04-7c-70-52-a5-c7-02-f2-27-88-41-57-ea-a4-6d-b0-70-be-4e-99-71-2e-d2-d2-f9-46-fc-47-86-d3-c0-10-4c-7c-c7-98-1b-6e-07-2d-17-2e-e2-34-fd-08-e0-29-1b-8d-dc-8b-86-d6-ad-0b-73-f0-37-97-0c-6c-39-2e-ba-de-a5-82-8c-b9-5c-ca-9e-c6-6a-74-5d-98-f4-8a-16-a2-32-eb-15-1d-58-41-43-27-20-46-cb-74-aa-14-07-a4-7f-36-a4-36-46-6b-5c-9b-e8-e9-0c-f5-48-12-7a-74-f5-65-82-ff-99-c3-d8-2d-5c-67-a9-fe-4e-dc-95-ae-26-1e-6a-76-3d-a7-c1-12-b6-8c-c7-e9-68-31-85-7d-6c-08-98-75-a1-d3-ba-4e-e2-97-b4-fa-ab-1f-67-c6-be-d1-5c-10-cc-2d-40-c3-64-7d-69-e7-f7-fa-fe-d5-c9-fd-fd-46-df-5a-84-86-9a-8d-3a-6b-30-8b-c0-8b-56-a6-4c-d2-e3-d6-18-22-58-a5-84-01-2b-ec-7b-46-95-4c-14-0f-33-dc-97-20-c0-cd-6a-e8-4f-59-ba-40-41		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	14/10/2021 01:22:27 p. m. - 14/10/2021 08:22:27 a. m.
Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	14/10/2021 01:22:28 p. m. - 14/10/2021 08:22:28 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP:	637697965482495713
Datos Estampillados:	XFfpK8d4rp/Y4mnu0HQykSCuIdU=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	262684476
Fecha (UTC/CDMX):	14/10/2021 01:22:30 p. m. - 14/10/2021 08:22:30 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:	ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO	**Validez:**	Vigente

FIRMA

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.29	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	14/10/2021 01:19:52 p. m. - 14/10/2021 08:19:52 a. m.	**Status:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	0f-0d-ac-77-de-b6-59-4d-50-b1-c2-f4-d7-f3-61-b3-87-3d-ef-66-25-e3-12-87-86-c2-a9-1b-f7-67-83-73-42-6c-88-aa-72-4c-ab-49-46-7f-14-54-23-fc-1e-54-49-34-a6-57-a9-63-ad-68-cf-54-d7-28-11-18-21-a9-3c-fa-31-00-37-7b-35-f7-51-75-0e-28-77-67-dd-83-58-b4-58-fd-ad-a2-ad-94-16-b4-15-ee-8f-5c-e5-b3-30-b0-5d-2b-80-82-20-e7-69-d4-a1-ff-09-8b-0b-85-6b-0c-20-98-24-f9-5e-38-fc-fc-4e-6f-93-f2-7b-94-a7-39-87-1f-cd-f7-e2-5c-1d-4e-d8-a7-2c-af-09-44-17-7d-d4-c2-ab-dd-dc-54-3c-01-f2-80-90-18-9f-a1-37-42-5c-e5-fa-cf-30-48-8f-db-ee-1b-4a-6d-f4-13-42-6e-e6-73-66-84-42-65-96-e3-24-c9-53-dd-80-d8-97-99-ea-7a-8f-95-4b-1a-05-66-65-c9-a4-58-eb-af-0e-17-87-62-bc-41-4e-15-49-98-a5-e8-04-f3-b7-08-52-a7-0f-3a-2d-60-26-16-06-b7-2e-fa-93-3d-97-c5-0c-f6-9b-6c-36-b0-d4-b0-c2-1c-43-a2-3c-16-46-8a		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	14/10/2021 01:22:31 p. m. - 14/10/2021 08:22:31 a. m.
Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	14/10/2021 01:22:32 p. m. - 14/10/2021 08:22:32 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP:	637697965522027084
Datos Estampillados:	vTzfxrmW9lF6l8HOV5vet7mBs8o=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	262684476
Fecha (UTC/CDMX):	14/10/2021 01:22:30 p. m. - 14/10/2021 08:22:30 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:	ALMA IRAIS ARANDA GARCIA	**Validez:**	Vigente

FIRMA

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.4e	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	14/10/2021 01:28:40 p. m. - 14/10/2021 08:28:40 a. m.	**Status:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	84-cf-df-75-c4-cc-7c-df-7b-27-d9-18-b6-d3-24-59-48-43-76-d5-28-fe-1b-65-ef-01-80-39-55-aa-7f-db-16-ce-4b-54-51-ad-4f-96-e3-5e-8a-8d-cd-bf-5d-88-65-68-fb-a5-30-43-b0-55-b6-f0-dd-21-0b-20-48-c7-6b-43-a7-56-9b-e1-ee-25-47-d0-99-ea-7d-e1-1b-64-e1-e8-cf-5a-06-4f-fa-6e-de-97-36-a8-df-9f-a9-d1-5c-34-bd-6c-7d-1c-5b-df-a4-d8-f1-fc-7e-e3-d0-c9-7d-49-fb-c0-c1-ef-74-cd-83-d3-19-13-cd-3f-0c-02-9f-2b-69-63-27-c6-a9-de-61-cc-07-1d-bf-86-b6-f7-15-02-fc-32-00-39-99-46-9f-94-2f-03-a6-e0-14-ae-78-2c-9e-2a-85-35-e2-5d-f9-7e-3d-fd-fb-7d-22-8c-30-3f-f7-db-1e-b6-03-bc-8c-46-60-dc-54-74-c2-02-e9-f7-6f-b8-fe-5d-73-0e-36-35-cc-b4-26-46-22-ef-80-4d-3f-27-e0-23-9b-d7-26-df-2b-f5-96-a2-ef-02-8a-a3-51-75-ad-7e-d3-d0-8c-5c-48-f3-ca-b6-9b-71-fd-cd-39-65-b5-81-5f-fa-e6-32-aa-d8-cb-d8-bc-47		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	14/10/2021 01:31:20 p. m. - 14/10/2021 08:31:20 a. m.
Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	14/10/2021 01:31:21 p. m. - 14/10/2021 08:31:21 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP:	637697970815779543
Datos Estampillados:	4PQ+xxfoQLRFIQm43phHtquxQp8=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	262684727
Fecha (UTC/CDMX):	14/10/2021 01:31:23 p. m. - 14/10/2021 08:31:23 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:	ALMA IRAIS ARANDA GARCIA	**Validez:**	Vigente

FIRMA

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.4e	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	14/10/2021 01:28:45 p. m. - 14/10/2021 08:28:45 a. m.	**Status:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	0a-a4-ce-13-d9-e5-a7-fa-c6-04-06-3a-6a-59-c4-0c-36-25-0b-ff-b9-9f-de-39-74-07-5b-cf-ea-15-3e-ae-e5-9d-13-24-94-6c-b0-9e-1d-63-63-fb-26-2d-af-1f-07-67-81-57-27-56-0d-45-63-6e-92-4f-f3-2e-d5-3a-fb-fa-00-85-0e-94-fc-58-7a-51-40-ef-95-cc-70-2f-d1-72-a0-3e-56-45-4a-32-f2-05-64-30-23-69-63-47-82-0a-55-74-59-58-22-a6-8b-4a-89-2b-54-31-ae-f0-dc-51-cd-2f-7b-0b-12-3d-7f-ab-fd-db-16-cd-d0-ba-37-76-74-9b-c5-bb-db-91-c4-53-c6-de-01-1e-b9-71-80-e2-d7-b7-bf-94-6f-a0-d9-25-94-ff-ee-62-7c-89-aa-d7-2d-ef-28-a1-de-45-66-18-00-2e-0f-50-02-86-6e-2e-4f-74-24-21-1d-36-39-8a-c4-f0-a9-d1-bf-41-51-cc-7f-cb-b2-73-df-79-c8-e8-3c-d6-be-e0-5c-3f-a1-b2-75-42-b8-2d-f6-9e-a2-91-99-8b-04-32-59-25-		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	14/10/2021 01:31:24 p. m. - 14/10/2021 08:31:24 a. m.
Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	14/10/2021 01:31:25 p. m. - 14/10/2021 08:31:25 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP:	637697970853123539
Datos Estampillados:	5sIVYCvkh+If/OQJy30rkxD6EDA=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	262684727
Fecha (UTC/CDMX):	14/10/2021 01:31:23 p. m. - 14/10/2021 08:31:23 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

Firma Electrónica Certificada